

**RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE EFICACIA Y DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 14/07/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2018**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA**



**Expediente: 2018/GR03/OG2PS1/012**

**LÍNEA DE AYUDA: 5. Apoyo a iniciativas empresariales innovadoras de mujeres y jóvenes (OG2PS1)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de julio de 2020, Dña. ALICIA NAVARRO CASTILLO, con NIF \*\*\*\*2690\* y beneficiaria del expediente 2018/GR03/OG2PS1/012, presenta escrito de renuncia expresa a la ayuda concedida mediante Resolución de 14 de julio de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIICA), se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2018. En dicha Resolución, a la entidad beneficiaria le era concedida una ayuda por importe de 11.375,00 € debido a una limitación por crédito máximo de la línea, apareciendo, adicionalmente, como primer suplente en el anexo de lista de espera de la Resolución por importe de 62.564,93 €, cantidad restante de la ayuda concedida. En su escrito de renuncia, indica su deseo de pasar a la convocatoria siguiente.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de octubre de 2020 se reunió la Junta Directiva de la Asociación designada como GDR y realizó propuesta de pérdida de eficacia de la subvención concedida mediante resolución de 14 de julio de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, a Dña. ALICIA NAVARRO CASTILLO, con NIF \*\*\*\*2690\*, convocatoria 2018.

**TERCERO.-** En el listado de suplentes de la Resolución de 14 de julio de 2020, como segundo suplente figura TOMATIERRA S.COOP.AND con NIF F19684349, con un importe propuesto de 7.328,98 €, para el proyecto denominado "AGROTURISMO Y AULA TALLER TOMATIERRA". En el momento de la presentación de la renuncia por parte de ALICIA NAVARRO CASTILLO, se procedió a tramitar la solicitud del informe de subvencionabilidad, recibándose respuesta favorable a la solicitud el 9 de septiembre de 2020.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	02/12/2020	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	640xu78455QUAM2aK2grxQ1tYF4Ix	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CUARTO.-** Con fecha 28 de octubre de 2020, la junta directiva de la asociación designada como GDR propuso la modificación del **ANEXO I** de la resolución de 14 de julio de 2020.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**SEGUNDO.-** Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

**TERCERO.-** El Resuelvo Cuarto de la Resolución de 14 de julio de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *"...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad."*

**CUARTO.-** En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	02/12/2020	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	640xu78455QUAM2aK2grxQ1tYF4Ix	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

**SEXTO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de "gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía."*

**SÉPTIMO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	02/12/2020	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	640xu78455QUAM2aK2grxQ1tYF4Ix	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar la pérdida de eficacia de la subvención concedida por importe de **11.375,00 euros** a **Dña. ALICIA NAVARRO CASTILLO**, con NIF \*\*\*\*2690\*, mediante la Resolución de 14 de julio de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, para el "*Proyecto de Agroturismo en Beas de Granada basado en productos locales*", expediente **2018/GR03/OG2PS1/012**, al amparo de la Orden de 2 de noviembre de 2018, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**SEGUNDO.-** Proceder al archivo del expediente y a la anulación del compromiso de gasto contabilizado mediante documento D n.º 120966944.

**TERCERO.-** Sustituir el Anexo I de la Resolución de 14 de julio de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por el **nuevo Anexo I** que se acompaña a la presente Resolución de pérdida de eficacia y Modificación de línea, incorporando los siguientes cambios:

La Resolución de pérdida de eficacia concedida al beneficiario del expediente **2018/GR03/OG2PS1/012** a **Dña. ALICIA NAVARRO CASTILLO** implica la liberación del crédito asignado a la subvención que se le concedió por importe de 11.375,00 euros, y supone la desaparición de este beneficiario en el nuevo Anexo I. Este beneficiario tenía la condición de parcial, teniendo parte de la ayuda concedida, 62.564,93 euros, en el Anexo IV de lista de espera.

De esta manera, al estar en régimen de concurrencia competitiva, el beneficiario del expediente **2018/GR03/OG2PS1/008, TOMATIERRA S.COOP.AND.**, con **CIF F19684349**, que anteriormente estaba en lista de espera, cambia su condición a **beneficiario** en el nuevo Anexo I de la presente Resolución, con un coste total subvencionable de 14.231,03 euros, y un porcentaje de subvención del 51,50%, lo que supone una ayuda asignada de **7.328,98 euros**, ocupando el último lugar de la tabla.

Al mismo tiempo, estos cambios suponen la eliminación del Anexo IV de Resolución denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (lista de espera) de la Resolución de 14 de julio de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, ya que los integrantes de esta lista eran los citados expedientes 2018/GR03/OG2PS1/012 y 2018/GR03/OG2PS1/008.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	02/12/2020	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	640xu78455QUAM2aK2grxQ1tYF4Ix	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CUARTO.-** La aceptación expresa de la subvención por el nuevo beneficiario que se incorpora con la modificación de esta línea, **TOMATIERRA S.COOP.AND.**, expediente **2018/GR03/OG2PS1/008**, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

**QUINTO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE ) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	02/12/2020	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	640xu78455QUAM2aK2grxQ1tYF4Ix	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un periodo mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

**SEXTO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

**SÉPTIMO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	02/12/2020	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	640xu78455QUAM2aK2grxQ1tYF4Ix	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

**OCTAVO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	02/12/2020	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	640xu78455QUAM2aK2grxQ1tYF4Ix	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA (GR03)

**ZONA RURAL LEADER:** ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA

**LÍNEA DE AYUDA:** 5 Apoyo a las iniciativas innovadoras de mujeres y jóvenes (OG2PS1)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 12 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

**CONVOCATORIA 2018**

**ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	REGÍMENES DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2018/GR03/OG2PS1/011	MARIA DE LAS MERCEDES SANCHEZ GARCIA	99992792*	EL TREN DEL PATRIMONIO: PASEO INTRACOMARCAL	69 PUNTOS	139.500,00	75,00 %	104.625,00	R (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (MINIMIS)
2018/GR03/OG2PS1/008	TOMATIERRA S.COOP..AND	F19684349	AGROTURISMO Y AULATALLER TOMATIERRA	53 PUNTOS	14.231,03	51,50 %	7.328,98	R (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (MINIMIS)

### PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR03/OG2PS1/008

Nombre/Razón Social: TOMATIERRA S.COOP.AND

NIF/DNI/NIE: F19684349

Proyecto: AGROTURISMO Y AULA TALLER TOMATIERRA

Baremación: 53 puntos

**Presupuesto detallado:**



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	02/12/2020	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	64oxu7845SQAM2aK2grxQ1tYF4Ix	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) (*)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	Mesa refrigerada	1.201,58	993,04	993,04	51,50 %	511,42	SI
	Armario expositor bebidas	592,90	659,74	490,00	51,50 %	252,35	SI
Reforma espacio gastronómico	Albañilería	3.212,96	7.934,00	2.655,34	51,50 %	1.367,50	SI
	Alicatados	958,74		792,35	51,50 %	408,06	SI
	Instalaciones de fontanería, saneamientos y sanitarios	650,35		537,48	51,50 %	276,80	SI
	Instalaciones eléctricas e incendios	606,20		500,99	51,50 %	258,01	SI
	Placas solares	1.052,25		869,63	51,50 %	447,86	SI
	Seguridad y salud	1.451,07		1.199,23	51,50 %	617,60	SI
	Gestión de residuos	93,50		77,27	51,50 %	39,79	SI
	Reforma y adecuación aula taller	Albañilería		2.802,72	2.479,34	2.479,34	51,50 %
Pavimentos		1.320,11					
Falsos techos y aislamientos		3.546,35					
Instalaciones eléctricas e incendios		421,47					
Seguridad y salud		507,98					
Gestión de residuos		32,73					
Construcción baño exterior	Movimiento de tierras	45,11	3.636,36	3.636,36	51,50 %	1.872,73	SI
	Cimentación	566,53					
	Estructura	133,68					
	Albañilería	1.811,10					
	Falsos techos y aislamiento	899,37					
	Alicatados	1.049,95					
	Pavimentos	334,93					
	Instalaciones de fontanería, saneamientos y sanitarios	3.244,75					
	Instalaciones eléctricas e incendios	464,93					
	Carpintería de madera	682,89					
	Seguridad y salud	128,83					
Gestión de residuos	8,30						
<b>TOTAL</b>		27.821,29	15.702,48	14.231,03		7.328,98	

El proyecto básico de ejecución ha sido redactado pro D. José Barbero Muñoz en enero de 2020-



**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

Integración en la inversión de elementos de mejora de la eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

- 1.4 Cooperación entre diferentes sectores (sociales, institucionales, empresariales) y nuevas modalidades de cooperación empresarial (co-working) que promuevan el uso más eficaz de los recursos y el trabajo en red.
- 2.1.1. Creación de empleo por cuenta propia.
- 6.1 Proyectos de inversiones que incorporan medidas adicionales a las exigidas para acudir a al convocatoria.
- 7.2 Incorporación de acciones positivas para mujeres.
- 8.2 Proyectos que contribuyan a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	02/12/2020	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	640xu78455QUAM2aK2grxQ1tYF4Ix	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	